

Permiso de Paternidad



Como medida a favor de la igualdad entre mujeres y hombres y para fomentar la corresponsabilidad en la crianza de hijas e hijos, la CEDHJ reconoce y protege como un derecho de los trabajadores de la institución “el permiso de paternidad”, mismo que se podrá ejercer en caso de nacimiento de su hijo o hija, pudiendo el trabajador gozar de una licencia por paternidad remunerada de cinco días hábiles.

El trabajador a quien se le conceda la adopción de un niño o niña también disfrutará de este permiso o licencia de paternidad.

#IgualdadSustantivaCEDHJ